



2009 - "Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

2757

BUENOS AIRES, 18 SET 2009

VISTO el Expediente N° 3969/09 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Universidad Nacional de Salta.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 4 y 5 de agosto de 2009.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05, en su parte pertinente, 310/07, 607/08, 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



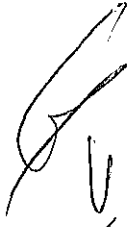

2009 - "Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargos de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como Anexos I, II y III son parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional de Salta, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

  
 Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 2757

Dra. MARTA G. ROVIRA  
PRESIDENTA  
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2757

**RESOLUCION D. N°  
ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN  
DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CONICET**

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional de Salta y del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas.

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

**I – Del llamado a concurso**

**Artículo 1:** El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CONICET.

**Artículo 2:** El Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Salta y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de la UNSA y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días .

**Artículo 3:** En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNSA y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

**II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

**Artículo 4:** Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

a- La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

*[Handwritten signatures and initials]*



2757 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- b- Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c- Ser investigador activo de la UNSa o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET y tener antecedentes en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSa y del CONICET.
- d- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**III – De los actos administrativos para la inscripción.**

**Artículo 5:** Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNSa o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares según el formulario correspondiente, podrán ser presentadas en el lugar donde la UNSa y el CONICET designe y deberá contener la información básica siguiente:

- I.- Antecedentes,
- II.- Proyecto institucional para el Instituto UNSa – CONICET.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.- Nombre y apellido del aspirante
  - 2.- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
  - 3.- Documento (clase y número)
  - 4.- Domicilio real y domicilio constituido
  - 5.- Currículo vitae donde consten:
    - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
    - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
    - c) Antecedentes científico – tecnológico: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
    - d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
    - e) Antecedentes en gestión y extensión científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y/o planificación en la creación de institutos o centros de ciencia y/o tecnología.
- Todo otro elemento de juicio que se considere de valor.



2757

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**II.- Proyecto institucional para el Instituto UNSa – CONICET concursado.**

**Artículo 6:** No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la fecha de reunión del jurado que dictaminará en el concurso.

**Artículo 7:** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNSa y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica - Consejo de Investigación de la UNSa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**IV – De la designación de los jurados.**

**Artículo 8:** Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNSa y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas del Consejo de Investigación de la UNSa y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. Los miembros del jurado en su mayoría serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNSa – CONICET concursado.

**Artículo 9:** El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por UNSa, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNSa y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

**Artículo 10:** Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

**Artículo 11:** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

**Artículo 12:** Las recusaciones y excusaciones serán elevadas al Consejo de Investigación de la UNSa y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNSa y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

**Artículo 13:** De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNSa o el CONICET, según corresponda.

*G*  
*b*  
*27*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**V – De la actuación del Jurado.**

**Artículo 14:** Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el Consejo de Investigación de la UNSa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso

**Artículo 15:** Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Consejo de Investigación de la UNSa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**Artículo 16:** El Jurado, reunido en sede de la UNSa o del CONICET y asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNSa y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

**Artículo 17:** Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnico del Instituto UNSa – CONICET concursado.

**Artículo 18:** Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

**Artículo 19:** El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNSa y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos los Jurados que intervinieron en el concurso. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión y en actividades de transferencia y extensión al medio.
- d) entrevista personal y plan de trabajo
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

**Artículo 20:** El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.



**VI – De la designación de Directores.**

**Artículo 21:** El Director será designado de común acuerdo entre la UNSa y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cinco (5) años y renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

**Artículo 22:** Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNSa y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

**Artículo 23:** El Consejo de Investigación de la UNSa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNSa y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNSa – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

**VII – Disposiciones generales.**

**Artículo 24:** Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

**Artículo 25:** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el candidato haya constituido.

**Artículo 26:** Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

**Artículo 27:** La presentación de la solicitud de inscripción entiende, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

**Artículo 28:** El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por el Consejo de Investigación de la UNSa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

**Artículo 29:** Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

**Artículo 30:** Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

2757

ANEXO II

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA**

Diario de circulación local y nacional e Internet

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) Y EL CONSEJO NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)  
LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR DE:**

RETIRAR EL REGLAMENTO O CONSULTARLO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
UNSa [www.ci.unsa.edu.ar](http://www.ci.unsa.edu.ar) O DEL CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar)

Consejo de Investigación  
Secretaría de Ciencia y Técnica  
Universidad Nacional de Salta  
Av. Bolivia 5150  
(4400) Ciudad

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico  
CONICET  
Av. Rivadavia 1906 – entrepiso  
(1033) Capital Federal

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:

UNSa N° teléfono 0387-4255405

CONICET: 4953-7230/39 INT. 282

*[Handwritten signatures and initials]*





2757 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO III**

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

**La UNSa y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:**

- Instituto de Investigaciones de Energías no Convencionales - INENCO
- Instituto de Investigaciones de Ciencias Químicas - INIQUI

### **REQUISITOS:**

Ser investigador activo de la UNSa o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes que posean méritos académicos, de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSa y del CONICET menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

### **Información a presentar:**

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas además de los antecedentes científicos - académicos:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología, en gestión universitaria y en actividades de transferencia y extensión al medio.
- Experiencia y condiciones para la Formación de Recursos Humanos y para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNSa-CONICET concursado.

### **REMUNERACIÓN**

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.



2757

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación

**DURACIÓN EN EL CARGO:** 5 años

**CONDICIONES:**

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNSa y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNSa y el CONICET designen. Para envíos por correo se considerará la fecha del sello de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos

*[Handwritten marks and signatures]*